



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0197-2020-UTEA-CU

Abancay, 17 de abril de 2020.

#### **VISTO:**

La Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0090-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020, que aprueba el Plan de Adaptación de la Educación No Pre-sencial, con carácter excepcional, de las asignaturas de las diferentes escuelas de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, y Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0089-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020, que reprograma el Calendario Académico 2020-I y 2020-II, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.03 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con el art. 97 literales a) y c) del Estatuto Universitario, y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., del 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de dicha Resolución;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y, en el numeral 2.1.2 de su artículo 2, establece que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, el Presidente de la República, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza en el artículo 21 al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, en el art. 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, del 27 de marzo de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 01 ///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0197-2020-UTEA-CU// Pág. 2

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en su art. 1° aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; asimismo, prevé en el art. 5 ítem 5.3 el supuesto de la imposibilidad de la adaptación no presencial de asignaturas, conforme los criterios de dicho dispositivo, la Universidad deberá incluirla en el *plan de recuperación de clases respectivo*, en su defecto, *trasladar su oferta a otro ciclo o período académico*, conforme la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución en referencia, por la cual, la Universidad como parte de los cambios de su calendario académico debido a las medidas de prevención y control del COVID-19 se encuentra facultada excepcionalmente para reprogramar sus asignaturas en otro período académico adicional a los regulares para su recuperación;

Que, de acuerdo al Art. 6 sobre las condiciones de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas, y el Art. 7 que regula los alcances de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas, de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., y el art. 47 de la Ley Universitaria N° 30220, según el cual las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje, los mismos que deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación; concordante con el art. 6 de dicha Resolución que exige el cumplimiento de las condiciones que la señala, así como lo dispuesto en el art. 7, numerales 7.1, 7.5., entre otros, que contempla el imperativo de identificar las asignaturas de programas de pregrado y posgrado para ser impartidas de forma no presencial, para tal efecto, contar con personal docente capacitado en el uso de tecnologías de la información y comunicación, así como implementar estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios;

Que, la autoridad académica ha emitido la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0090-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020, aprobando el Plan de Adaptación de la Educación No Presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas de las diferentes escuelas de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0194-2020-UTEA-CU., que ratifica la Resolución Rectoral N° 051-2020-UTEA-R de fecha 01 de abril del 2020, que dispone, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al Vicerrectorado Académico la Formulación e Implementación, bajo responsabilidad del Plan de adaptación de la Educación no presencial, con carácter excepcional, de asignaturas, para estudiantes de pre-grado, para el inicio de las sesiones didácticas en forma no presencial el día lunes 27 de abril del 2020, correspondiente al semestre académico 2020-I, en tanto dure la suspensión de labores por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por la propagación del COVID-19. De la Resolución del Vicerrectorado Académico y del Plan de adaptación de la Educación no presencial se colige que no contempla el diagnóstico de la conectividad a internet de los estudiantes y docentes, y la capacidad de soporte tecnológico e informático de la Universidad para la prestación del servicio educativo no presencial con los mismos estándares de calidad de una educación presencial, y es más, no acompaña el informe estadístico sobre la materia que conduzca a la toma de decisión; al respecto, los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, mediante Oficio N° 001-



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 02 //RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0197-2020-UTEA-CU// Pág.3

2020-EST-AU-UTEA, advierten que no se ha demostrado la viabilidad para la prestación del servicio educativo no presencial o en forma virtual; y con Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0089-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020, reprograma el Calendario Académico 2020-I y 2020-II, el mismo que regirá para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y recomienda a los decanos, directores y sub-directores de escuelas profesionales, Dirección de Servicios Académicos, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, direcciones de las filiales Cusco y Andahuaylas, y otras dependencias académicas y administrativas, reprogramar sus actividades correspondientes en función al presente calendario; el mismo que ha sido publicado en el portal web de la Universidad sin cumplir el requisito de la aprobación por el Consejo Universitario, y sin estar aprobado aún el Plan de Adaptación de Educación No Presencial;



Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria continuada el 17 de abril de 2020, acordó: Primero.- *Dejar sin efecto la Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0090-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020, aprobando el Plan de Adaptación de la Educación No Presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas de las diferentes escuelas de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.* Segundo.- *Dejar sin efecto la Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0089-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020, reprograma el Calendario Académico 2020-I y 2020-II, y dispone a los Decanos, Directores y Sub-Directores de Escuelas Profesionales de la sede y filiales, y otras instancias a fin de que programen sus actividades correspondientes en función a dicho calendario; y DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información el retiro de la publicación del calendario académico en el portal web de la Universidad;*



Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral Nº 11-2015-CEU-UTEA-AB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, por acuerdo de sesión ordinaria continuada el 17 de abril de 2020, la **Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0090-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020**, aprobando el Plan de Adaptación de la Educación No Presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas de las diferentes escuelas de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; en méritos a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, por acuerdo de sesión ordinaria continuada el 17 de abril de 2020, la **Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0089-2020-UTEA-VRAC., de fecha 13 de abril de 2020**, reprograma el Calendario Académico 2020-I y 2020-II, y dispone a los Decanos, Directores y Sub-Directores de Escuelas Profesionales de la sede y filiales, y otras instancias a fin de que programen sus actividades correspondientes en función a dicho calendario; y DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información el retiro de la publicación del calendario académico en el portal web de la Universidad; en méritos a los considerandos expuestos.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

“Año de la Universalización de la Salud”

Viene de la Pág. 03 ///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0197-2020-UTEA-CU/// Pág.4

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al Vicerrectorado Académico, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



**Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO**, por acuerdo de sesión ordinaria continuada el 17 de abril de 2020, la Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0080-2020-UTEA-VRAC, de fecha 13 de abril de 2020, aprobando el Plan de Adaptación de la Educación No Presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas de las distintas escuelas de pregrado y programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO - DEJAR SIN EFECTO**, por acuerdo de sesión ordinaria continuada el 17 de abril de 2020, la Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 0088-2020-UTEA-VRAC, de fecha 13 de abril de 2020, programa el Calendario Académico 2020-I y 2020-II, y dispone a los Decanos, Directores y Sub-Directores de Escuelas Profesionales de la sede y filiales, y otras instancias a fin de que programen sus actividades correspondientes en función a dicho calendario, y DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información el tanto de la publicación del calendario académico en el portal web de la Universidad, en mérito a los considerandos expuestos.